

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
OFICIO No. CGE/OIC-SEGE-0147-2023.

ASUNTO: Notificación del Informe Final de Auditoría

Febrero 28, 2023.

PROF. MIGUEL ÁNGEL ARMADILLO SÁNCHEZ

Director de la Escuela Secundaria Técnica 69 C.C.T. 240ST007611

P R E S E N T E.

En relación con la auditoría de clave C.5 emitida con el oficio CGE/OIC-SEGE 0027/2023 de fecha Enero 12, 2023 y de conformidad con los artículos 109 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 y 125 fracción III de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 43, 44 fracciones II, V, VI, VIII y demás relativos y aplicables, 44 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 7 y 79 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; 4ª fracción V inciso b) y 29 fracciones I, II, III, IV, VI, VIII, XII, XVII y XXVII del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado; 26 y 80 del reglamento de las condiciones Generales de Trabajo del personal de la S.E.P.; Capítulo II, Sección I, Sección II y Sección IV de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado; Artículos 3, II inciso b), 13 y 55 del Acuerdo Secretarial que contiene el Manual de Auditoría que será aplicable por los Órganos Auditores de la Contraloría General del Estado; y conforme al Programa Anual de Trabajo autorizado para el presente año de Auditoría 2023, de este Órgano Interno de Control, se adjunta el Informe de la Auditoría de Cumplimiento, practicada en la Escuela Secundaria Técnica No. 69, referente a revisar que, en el centro de trabajo, se cumplan las normas establecidas para el registro de puntualidad y asistencia por parte del personal al acudir al centro de trabajo, y en el caso de que existan incidencias se encuentren debidamente justificadas o en su caso, que estén reportadas para su descuento, respecto al periodo de Agosto a Diciembre de 2022 del Ciclo Escolar 2022-2023.

Quedo a sus órdenes para cualquier información adicional y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE.

TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

C.P. DULCE MARÍA CARBONA LÓPEZ.

S.E.P.E.

2023, Año del Centenario del voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Proceso Nacional

ÓRGANO INTERNO
DE CONTROL
SAN LUIS POTOSÍ



S.E.P.E.
Esc. Sec. Técnica No. 69
CLAVE: 240ST007611
San Luis Potosí, S.L.P.

LIC. JUAN CARLOS TORRES CEBILLO. - Secretario de Educación en Gobierno del Estado

LIC. ROCÍO MARCELA LOBATO FRANCO. - Dirección General de Órganos Internos de Control y Transparencia - Contraloría General del Estado

DR. SALVADOR PINO ALONSO. - Director de Educación Básica - SEGE

PROFR. ANIBAL MARTÍNEZ OLARCA. - Jefe de Escuela Secundaria Técnica No. 69

Expediente/Comunicación

C.P. DULCE M.

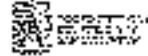
28 FEB 2023



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Informe de Auditoría

ÍNDICE:	Hoja
I. Antecedentes de la auditoría	3
II. Período, objetivo y alcance de la revisión.	3-4
III. Resultado de los trabajos desarrollados	4-7
VI. Conclusiones y Recomendaciones	7-8
V - Cédula de observaciones	8



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Informe de Auditoría

Clave C.5

Dependencia o Entidad:	Secretaría de Educación de Gobierno del Estado
Plantel Auditado:	Escuela Secundaria Técnica No.69
Titular:	Prof. Miguel Ángel Amadillo Sánchez
Tipo de Auditoría:	De Cumplimiento De acuerdo al PAT 2023
No. Oficio de comisión:	OGE/OIC-SEGE-0027/2023
Periodo revisado:	Agosto a Diciembre 2022 del Ciclo Escolar 2022-2023.
Fecha de inicio:	Enero, 13 de 2023
Fecha de Conclusión:	28 de febrero 2023
Titular del Órgano Interno de Control:	C.P. Dulce María Cardona López
Auditor:	C.P. Nora Bertha Uresti Torres
Monto Fiscalizado:	\$ 0.00
Monto observado:	\$ 0.00

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Informe de Auditoría

I. Antecedentes

Derivado del Programa Anual de Trabajo para el ejercicio 2023 y de las indicaciones giradas por la CP. Dulce María Cardona López, Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación del Estado; con fundamento en los artículos 109 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 124 y 125 fracción I, de la Constitución Política de Estado de San Luis Potosí; 43, 44 y 44 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 4ª fracción I, 6 y 8 fracción VI de la Ley de Responsabilidades Administrativa para el Estado de San Luis Potosí; 7 y 79 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; 4ª fracción V inciso b) y 29 fracciones I, II, III, IV, VI, VIII, XII, XVII y XXVII del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado; 25 y 60 del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la S.E.P.; Capítulo II Sección I, Sección IV y Sección IV de la Ley del Instituto de Seguridad Sociales de los Trabajadores del Estado, Artículos 3º 11 inciso b), 13, 55, 56 y 57 del Acuerdo Secretaría que contiene el Manual de Auditoría que será aplicable por los Órganos Auditores de la Contraloría General del Estado y conforme al Programa Anual de Trabajo autorizado para el presente año; se notificó el 13 de enero de 2023 el inicio de la Auditoría de Cumplimiento a la Escuela Secundaria Técnica No. 69, a cargo del Profr. Miguel Ángel Armadillo Sánchez, director de la Escuela Secundaria Técnica No. 69, quien estampó firma y selló, en el acuse de la orden de auditoría CGE/OIC-SEGE-0027/2023 de fecha enero 12 de 2023.

En cumplimiento con la orden de auditoría se comisionó a la C.P. Nora Bertha Uresti Torres, auditor interno mediante oficio número OGE/OIC-CISEGE-0027/2023 de fecha enero 12 de 2023 y notificándose el 13 de febrero del mismo año.

La revisión dio inicio en enero 13 de 2023 y concluyó el 28 de febrero 2023, con la notificación del informe de resultados de auditoría.

La Escuela Secundaria Técnica No. 69, tiene su domicilio en la Calle de Fray José de Guana esquina con Estambul, fraccionamiento Obispado, de esta Ciudad Capital C.P. 78396; cuyo objetivo primordial es promover el desarrollo integral del educando para que emplee en forma óptima sus capacidades y adquiera la formación que le permita continuar sus estudios de nivel inmediato superior o adquirir una formación general para ingresar al trabajo.

II. Periodo, Objetivo y alcance de la revisión.

II.1. Período.

Agosto a diciembre 2022 del Ciclo Escolar 2022-2023.

II.2 Objetivo

Promover a los centros de trabajo la eficiente organización en materia de recursos humanos, ya que es de suma importancia mantener el control interno dentro de los mismos, así como evitar el ausentismo por parte de los servidores públicos y en el caso que correspondiera imponer las sanciones conducentes.

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Informe de Auditoría

II.3. Alcance

La presente auditoría se desarrolló de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, y mediante la aplicación de Procedimientos de Auditoría necesarios en cada caso.

III. Resultados del trabajo desarrollado

III.1.- Acta de inicio de auditoría

Con fecha 13 de enero 2023, se levantó acta de inicio de auditoría, al Prof. Miguel Ángel Armadillo Sánchez, y con oficio No. CGE/OIC-SEGE-0027/2023 de fecha enero 12 de 2023, y con fecha 13 de febrero del mismo año que se notificó la orden de auditoría fue requerida la información proporcionándola dentro del plazo dicha información la siguiente:

Nombramiento del director, con oficio No. 1313102997 la designación como Director a la Escuela Secundaria Técnica No. 69, con fecha de presentación 20 de febrero de 2018.

III.2.- Recursos Humanos

Con el mismo oficio de inicio No. CGE/OIC-SEGE-0027/2023 de fecha enero 12 de 2023, se solicitó lo siguiente:

- Relación del total de número de alumnos por grado 2022-2023.
 - ✓ Fue presentado la relación de total de los alumnos por turno, de matutino 484 por el ciclo escolar 2022-2023.
- Control de asistencia de personal docente y administrativo del periodo Agosto a diciembre 2022. (se entregue en el inicio de la revisión).
 - ✓ Nos proporcionan en medio magnético, las copias de los registros de asistencia que genera el sistema por escáner para el personal Docente y para el administrativo un diario reportando entrada y salida, donde firma de puño y letra, su asistencia según los horarios asignados.
- Ordenes de presentación del personal adscrito al plantel.
 - ✓ Se solicitó algunas ordenes de presentación que fueron requeridos de acuerdo a los expedientes.
- Justificantes de las incidencias (fideicomisos médicos, permisos económicos, permisos oficiales y reportes de descuento) del periodo Agosto-diciembre 2022.
 - ✓ Presentaron justificantes según las incidencias del personal, de los días que fueron detectados en los registros de asistencias.
- Plantilla de personal.
 - ✓ La plantilla de personal se presentó por el ciclo escolar 2022-2023, con un total de 53 personas, directivos, docentes y administrativos, por los turnos matutino.

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Informe de Auditoría

- Nómina de la segunda quincena de agosto y segunda quincena de diciembre 2022.
 - ✓ No aplico este punto de requerimiento
- Relación de personal que cobra por concepto de Carrera Magisterial
 - ✓ No se aplicó este punto y si se proporcionó este punto de requerimiento.
- Registro de visitas de supervisor y calendario.
 - ✓ No aplico este punto de requerimiento, y si se proporcionó este punto de requerimiento
- Horarios de personal docente.
 - ✓ Fue presentado los horarios del personal docente y administrativo por el ciclo escolar 2022-2023.
- Reportes de inasistencias de personal tramitados ante la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado.
 - ✓ Los reportes de inasistencia están presentados conforme lo suben a la plataforma, este reporte es general e individual.
- Expedientes de personal solicitados en forma selectiva (se solicitará copia de algunos documentos)
 - ✓ Se revisó algunos expedientes de personal en forma selectiva, analizando los documentos importantes requiriendo los faltantes para su anexo al expediente.

III.3.- Registros de asistencia de personal.

- Del análisis y revisión al sistema de registro de asistencia del personal docente y administrativo (agosto a diciembre del turno matutino de 2022) y de los documentos justificatorios presentados, con motivo de las omisiones de firma del personal docente y administrativo, se obtuvo el resultado de la observación 01-0027-2023 y 02-0027-2023, de este informe.
- Cabe hacer la aclaración que se consideran como inasistencias las omisiones de firma de entradas y/o salidas al no ser justificadas con los documentos idóneos durante el desarrollo de la presente auditoría, de conformidad con lo dispuesto en la fracción II de los artículos 25 y 35 del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Educación Pública.

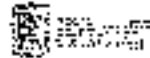
E. Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública, establece:

Artículo 25.- Son obligaciones de los trabajadores

- II.- Asistir con puntualidad al desempeño de sus labores y cumplir con las disposiciones que se dicten para comprobarla.

Artículo 35.- El Reglamento Interior de cada Dependencia fijará el procedimiento que juzgue conveniente, para el control de asistencia y trabajo de su personal.

Es necesario mencionar que en la Escuela Secundaria Técnica No. 89, se instituya como medio de registro documental emitido para los docentes un registro de escáner y para los



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Informe de Auditoría

administrativos un diario en donde reportan entrada y salida que se firma conforme a los días laborados por hora y firmado de puño del propio trabajador.

Además, el Acuerdo número 97 relativo a la organización y funcionamiento de las escuelas secundarias técnicas dispone:

Artículo 14.- Corresponde al personal escolar:

IV.-Asistir puntualmente al desempeño de sus labores y no abandonarla durante el horario asignado por la dirección del plantel.

Artículo 19.- Corresponde al Director:

III.-Cumplir y hacer cumplir las disposiciones normativas vigentes relativas al funcionamiento del plantel, de conformidad con las finalidades de la Educación Secundaria Técnica;

IV.-Responsabilizarse de la administración de los recursos humanos con que cuenta el plantel;

XVIII.- Cumplir con las disposiciones y actividades propias del servicio que le señale la autoridad superior y asignar al personal bajo su mando las condiciones específicas que correspondan a la naturaleza de su cargo y sean necesarias para el buen funcionamiento del plantel.

De los numerales anteriormente descritos se advierte que es obligación del personal docente y administrativo de la institución auditada, registrar su asistencia al centro de trabajo y deber del director cumplir y hacer cumplir la normatividad vigente aplicable al plantel a su cargo.

De los resultados del presente informe se determinaron después de analizar los documentos justificatorios de cada servidor público que presentó la directora de la institución tales como: licencias médicas expedidas por el ISSSTE, permisos económicos, oficios de comisión oficial, así como comisiones sindicales y los reportes de incidencias subidos a la plataforma, información que se respalda con copia simple integrada al expediente de auditoría.

III.4.- Presentación de personal docente y administrativo contra la plantilla.

- Una vez solicitada la plantilla de personal del ciclo escolar 2022-2023, se solicitó a persona presentarse con su identificación de INE o IFE, para su cotejo.
- Es importante mencionar que dentro de la plantilla se encontró personal que no se presentó y se solicitó mediante el *informe de resultado preliminar* en cédula número 03 el status de 13 trabajadores.

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Informe de Auditoría

III.5.- Revisión de expedientes de personal

- Se revisaron los expedientes de forma selectiva y dentro de los documentos relevantes se solicitó en el informe de resultados preliminares cedula número 03 y 04 los documentos para su anexo a los expedientes

Fue presentado los resultados preliminares con oficio CGE/OIC-SEGE-01/02/2023 de fecha 16 de febrero y que fueron notificados, con el que concuría su término para la solvencia de las cuatro cédulas presentadas; derivado de que no fue presentada la solvencia de las cédulas 01,02,03 y 04 sin justificar en su totalidad.

IV.- Conclusión y recomendación general

Derivado de la revisión de la auditoría con clave C.5 este Órgano Interno de Control practicada a esté plantel se concluyó lo siguiente.

No se encontró un registro claro y preciso del personal docente, debido a que su registro es por escáner siendo ineficiente su reporte.

Se encontraron incidencias del personal que no firmó el registro de asistencia pues estaban en blanco los espacios de firma, por lo que se exhorta al Prof. Miguel Ángel Armadillo Sánchez, **reitere** por escrito al personal a su cargo el contenido del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del personal de la Secretaría de Educación. No obstante, se debe de omitir la firma del personal en caso que ya se tenga observada el espacio sin la firma

En esta tesitura deberá vigilar el oportuno y permanente cumplimiento de la normatividad en materia de faltas y retardos del personal en la planilla a su cargo y girar documento para que en lo sucesivo se abstengan de omitir dichos registros, así como evitar los retardos, de lo contrario Usted deberá aplicar el procedimiento correspondiente para la aplicación de descuentos por retardos e inasistencias del personal.

Por lo señalado en las líneas que anteceden se recomienda mejorar los controles internos en el rubro de Recursos Humanos con el objetivo de que no se vuelvan a presentar las incidencias señaladas, evitando con esto a **REINCIDENCIA** en el mal manejo de los controles y apearse a lo establecido en las funciones del director y sub director del acuerdo 97 relativo a la organización y funcionamiento de las escuelas secundarias generales.

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Informe de Auditoría

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, así como información requerida a la Escuela Secundaria Técnica No. 69.

Por lo anterior este Órgano Interno de Control recomienda se apege a lo establecido en Capítulo I del Art. 6, fracción I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.


V.- Cédulas de Observaciones


Se integra el presente informe de auditoría las cédulas de observaciones 001-0027-2023, 002-0027-2023, 003-0027-2023 y 004-0027-2023 con recomendación correctiva y preventiva para su solventación, en el plazo señalado en la fecha compromiso.

Atentamente

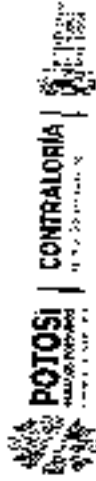

C.P. Nora Bertha Urasti Torres.
Auditor interno

Revisó


C.P. Dulce María Cardona López
Titular del Órgano Interno de Control.



ÓRGANO INTERNO
DE CONTROL
SAN LUIS POTOSÍ



CONTRALORÍA INTERNA

Cédula de Observaciones

No. Hojas 1 de 1
 Número de Auditoría: C-5
 Número de observación: 004-0027-2023
 Monto fiscalizable: \$ 0.00
 Monto fiscalizado: \$ 0.00
 Monto de la irregularidad: \$0.00

Ente: Secretaría de Educación de Gobierno del Estado de San Luis Potosí Sector: Educativo Clave: 24D3T0076H
 Escuela Auditada: Escuela Secundaria Técnica No. 69 Clave de programa y Descripción de la auditoría: PAE 2023, Auditoría de Cumplimiento, C-5

Recomendaciones	
<p>La implementación como medio de registro para el personal docente relog checker por escáner y para los trabajadores Administrativo las formas emitidas por CGIA.</p> <p>Observación: Derivado de la verificación por el periodo de agosto a diciembre de 2022 a los trabajadores Administrativos, de la Escuela Secundaria Técnica 08 no se justificaron incidencias, las cuales fueron proporcionadas en la cédula 01 correspondiente a la Preconformita la cual no fue solventada, anexando relación de incidencias a esta observación.</p> <p>Fundamento legal: Artículo 109 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 124 y 125 fracción III de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, 43, 44 y 44 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, 4ª fracción 6 y 8 fracción VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí, 7 y 79 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, 4ª fracción V inciso b) y 29 fracciones I, II, III, IV, V, VII, XI, XVI, y XXVII del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado, 26 y 80 del reglamento de las Concluciones Generales de Trabajo del Personal de a S.F.P.; Capítulo II sección I, II y V de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los trabajadores de. Estado, Artículo 3º, 11 inciso b), 13, 28 del Acuerdo Secretarial que contiene el Manual de Auditoría que será aplicable por los Órganos Auditores de la Contraloría General del Estado.</p>	<p>Correctiva: Elate Órgano Interno de Control solicita al Prof. Miguel Angel Armadillo Senoz, Director de la Escuela Secundaria Técnica No. 69, con fundamento en el artículo 29 fracción I del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado, se presente dentro de la fecha estipulada la documentación que compruebe la gestión para su cumplimiento en caso de no existir justificación alguna.</p> <p>Preventiva: El director deberá dar la instrucción y verificar que al término de la jornada se cancele el lugar de la firma y todas de entrada y salida de los trabajadores que no presentaron su asistencia, esto derivado que es la única manera de comprobar que se presenten al plantel a laborar. (o en su caso presentar justificación a fecha asistencia).</p>

Fecha Compromiso: **16 de marzo 2023**

Elaboró: Auditor:

C. P. Mora Bartha Uscatli Torres,
Auditor Interno

C. P. Dulce María Cárdena López S. E. C. E.,
Titular del Órgano Interno de Control del SEGE
 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
 SAN LUIS POTOSÍ

CONTRALORÍA INTERNA

Cédula de Observaciones

No. Hojas 1 de 1
 Número de auditoría: C.5
 Número de observación: 002-C027-2023
 Monto fiscalizable: \$ 0.00
 Monto fiscalizado: \$ 0.00
 Monto de irregularidad: \$ 0.00

Ente: Secretaría de Educación de Gobierno del Estado de San Luis Potosí Sector: Educativo Clave: 24DST0079H
 Escuela/Auditada: Escuela Secundaria Técnica No. 69 Auditoría de Cumplimiento, C.5

La implementación como medio de registro para el personal docente (relé) checker por escáner y para los trabajadores Administrativo las formas emitidas por CGIA,

Observación:

Derivado de la verificación por el periodo de agosto a diciembre de 2022 a los trabajadores Docentes de la Escuela Secundaria Técnica 69, y al no haber proporcionado el total de los registros solicitados del periodo en cuestión, así como los reportes proporcionados son muy confusos, ya que este reporta la misma línea de entrada y salida, en cuanto a los módulos lo mismo ha de entrada duplicada y saldrá la salida sin duplicar (y este es el reporte de 3 módulos, no anexa 1 (una) página). Asimismo existe un total de 40 trabajadores administrativos checker por docente, en cuanto al personal docente este chequeo sus asistencias por escáner, determinando como documento; no fue proporcionado los informes de las incidencias; dicha información corresponde a la cédula 02 correspondiente a la Incidencia la cual no fue solventada.

Fundamento legal:

Artículo 199 y 154 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 y 125 fracción II de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 43, 44 y 44 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 4º fracción B y 4 fracción VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí; 7º y 8º de la Ley de Presupuestos y Responsabilidad Hacendaria para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; 4ª fracción y inciso b) y 29 fracciones I, II, III, IV, VI, VIII, XII, XVI, y XXVII del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado; 25 y 40 del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la S.E.P.; Capítulo II sección I, II y IV de la Ley de Instituto de Seguridad Social de los trabajadores del Estado; Artículo 3º, 11 inciso b), 13, 28 del Acuerdo Secretarial que reformó el Manual de Auditoría que será aplicable por los Órganos Rectores de la

Correctiva:

Este Cheque Interno se Controló en el Control Social al Prof. Miguel Ángel Armadillo Sánchez, Director de la Escuela Secundaria Técnica No. 69, con fundamento en el artículo 29 fracción I del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado, se presenta dentro de la fecha estipulada, lo siguiente:

- 1).- Presente por escrito, la razón por la cual no presentó en su totalidad los reportes por escáner entradas y salidas del personal docente;
- 2).- Detalle y adjunte la información justificada para cada una de las razón por la que el trabajador administrativo así reportando asistencias con personal docente, mencionado en la cédula 02, de la mencionada, 1.-Carolina Fabiola Miranda González, 2.- María Guadalupe Rodríguez Rabinov, 3.-Cecilia Alejandra Alvarado, 4.-María Arcángel Olvera Gómez, 5.- Juan René Castillejo Fraga, 6.- Esthler Yufafana Cruz Yañez, 7.- Ximena García Mateo, 8.- Ma. Guadalupe Hernández Arriaga, 9.- Jaqueline Loredu Reyes, 10.- Rebecca del Rosario Carrasco Martínez;

3).- En cuanto al reporte de asistencias del personal docente, deberá informar de que manera controló dicha consistencia del reporte proporcionado.

4).- Proporcionar el reporte envuelto de incidencias por el periodo de agosto a diciembre de 2022, y la gasolin envuelto para chequear dentro del plazo establecido.

Preventiva:

El director deberá dar la instrucción para verificar que al término de la jornada se cancela el lugar de la firma y hora de entrada y salida de los trabajadores que no reportaron su asistencia ya que es el único control implementado para validar la asistencia al personal.

Implementar los controles necesarios para validar las horas de entrada y salidas, así como sus asistencias.

Recomendaciones

CONTRALORIA INTERNA
Cédula de Observaciones

No. Hojas: 1 de 1
Número de auditoría: C-9
Número de observación: 002-0027-2023
Monto fiscalizado: \$ 0.00
Monto fiscalizado: \$ 0.00
Monto de la irregularidad: \$0.00

Contraloría General del Estado, además el acuerdo número 87 relativo a la organización y funcionamiento de las Escuelas Secundarias Técnicas dispone: Artículo 14.- Corresponde al personal escolar: IV.- Visitar puntualmente el desempeño de sus labores y no ejercerlas durante el horario asignado por la dirección del plantel. Artículo 12.- Corresponde al director: III.- Comparar y hacer cumplir las disposiciones normativas vigentes relativas a funcionamiento del plantel, de conformidad con los fines de la Educación Secundaria Técnica; IV.- Responsabilizar a la administración de los recursos humanos con que cuenta el plantel. VIII.- Cumplir con las disposiciones y actividades propias del servicio, que le señale la autoridad superior y asignar al personal bajo su mando las comisiones específicas que correspondan a la naturaleza de su cargo y sean necesarias para su buen funcionamiento del plantel.

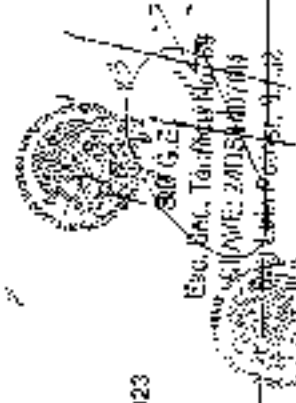
Verificando cumplimiento y frecuencia de las que se levan a cabo dicha instrucción.

Fecha Compromiso: 16 de marzo 2023

Elaboró:
C. P. Nora Bertha Urdan Torres
Auditor Interno


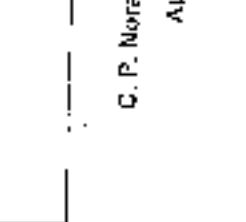


C. P. Dulce María Rodríguez López,
Titular del Órgano Interno de Control de la SEGE.

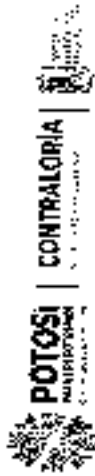
Órgano Interno de Control
del Contralor
del P.O.S.P.O.S.I



No. Hojas 1 de 1
Número de auditoría: C-5
Número de observación: 003-1927-2023
Monto fiscalizable: \$ 0.00
Monto fiscalizador: \$ 0.00
Monto de la irregularidad: \$ 0.00

Ente: Secretaría de Educación de Gobierno del Estado de San Luis Potosí Sector: Educativo Clave: 2403T0076H
 Escuela Auditada: Escuela Secundaria Técnica No. 69 Clave de programa y Descripción de la auditoría: PA; 2023, Auditoría de Cumplimiento, C-5

Recomendaciones	Correctiva:	Preventiva:
<p>La verificación de la documentación necesaria que debe de contener los expedientes de personal solicitando la integración de estos siendo un total de 40 trabajadores.</p> <p>Observación: Derivado de la verificación de la documentación necesario que debe de contener los expedientes de personal y que se anexó una relación a la cédula 03 de la presentando deberá de integrarse en su totalidad ya que no fue solicitada.</p> <p>Fundamento legal: Artículo 103 y 104 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 174 y 185 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 43, 44 y 45 fracción B y 8 fracción V de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí; 7 y 79 de la Ley de Presupuesto y Mensajabilidad; Hansecaín para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; 4ª fracción y inciso b) y 20 fracciones I, II, III, IV, VI, VIII, XII, XVII y XXVII del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado; 25 y 30 del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la S.E.P.; Capítulo II sección I, 1 y IV de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado Artículo 3º, 11 inciso b), 13, 20 del Acuerdo Secretarial que contiene el Manual de Auditoría que será aplicable por los Órganos Auditores de la Contraloría General del Estado.</p>	<p>Este Organismo Interno de Control solicita al P. Prof. Miguel Ángel Armadillo Sánchez, Director de la Escuela Secundaria Técnica No. 69, con fundamento en el artículo 29 fracción I del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado, se presente dentro de la fecha antes dada la documentación soporte en los expedientes de los cuales se anexa relación y presentarla para su verificación, las cuales se verificarán y se registrarán en esa forma.</p>	<p>El director deberá dar fe instrucción para que los expedientes sean más arcosos y actualizados así mismo verificar atentamente y comprensivamente las exposiciones.</p>
<p>Fecha Comprobada: 16 de marzo 2023</p> <p>Elaboró:  C. P. Nora Bertha Urrutia Torres, Auditor Interno</p> <p>Autorizó:  C. P. Dulce María Salcedo López, Titular del Órgano Interno de Control de la S.E.P.</p> <p>Esc. Sec. Técnica No. 69 SAN LUIS POTOSÍ</p>	<p> M.E.G.E. Esc. Sec. Técnica No. 69 SAN LUIS POTOSÍ</p>	<p> M.E.G.E. Esc. Sec. Técnica No. 69 SAN LUIS POTOSÍ</p>



CONTRALORÍA

CONTRALORIA INTERNA

Códnula de Observaciones

No. Hojas 1 de 1
Número de auditoría: C.5
Número de observación: 004-0027-2023
Monto fiscalizable: \$ 0.00
Monto fiscalizado: \$ 0.00
Monto de la irregularidad: \$0.00

Ente: Secretaría de Educación de Gobierno del Estado de San Luis Potosí

Escuela Auditada: Escuela Secundaria Técnica No. 89

Sector: Fficial va.

Clave: 24CS10075H

Clave de programa y Descripción de la auditoría: PAT 2023, Auditoría de Cumplimiento, C 5

Recomendaciones

La verificación de la documentación necesaria que debe de contener los expedientes de personal solicitando la integración de estos siendo un total de 13 trabajadores.

Observación:

Derivado de la verificación de la documentación necesaria que debe de contener los expedientes de personal y que se anexó en relación a la cédula 04 de la prefronta deberá de llenarla, ya que no fue solventada.

Fundamento legal:

Artículo 109 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 y 125 fracción III de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 43, 44 y 44 BIS de la Ley Orgánica de la administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 4º Fracción 6 y 8 Fracción V de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí; 7 y 79 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; 4ª fracción y inciso b) y 29 Fracciones I, II, III, IV, VI, VIII, XI, XVII y XXVII del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado; 25 y 80 del Reglamento de las Convenciones Generales de Trabajo del Personal de la S.E.P.; Capítulo II sección I, II y IV de la Ley de la Ley de Institutos de Seguridad Social de los trabajadores del Estado; Artículo 3º, 11 inciso b), 13, 29 del Acuerdo Secretarial que contiene el Manual de Auditoría que será aplicable por los Organos Auditores de la Contraloría General del Estado; Acuerdo Secretarial 97 sobre la organización y funcionamiento de las Escuelas de Educacón Secundarias.

Conectiva:

Este Órgano Interior de Control solicita al Prof. Miguel Ángel Armadillo Sánchez, Director de la Escuela Secundaria Técnica No. 89 con fundamento en el artículo 23 fracción I del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado, su presente dentro de la fecha estipulada a documentación soporte de los expedientes en los que se reportan 13 trabajadores de ese plantel y que se anexan a esta observación presentarlos para su verificación los cuales se regresarán en ese momento.

Preventiva:

El director deberá dar la instrucción para que los expedientes sean resguardados y actualizados las veces que sean necesarias y estén actualizados en el momento; asimismo verificar el abastecimiento y proporcionar dichos expedientes.

Elaboró:

C. P. Nora Bertha Urzásti Torres,
Auditor Interno

Fecha Compromiso: 16 de marzo 2023

Autorizó:

C. P. Dulce María Cardona López,

Titular del Órgano Interior de Control de la SEGEJ.



S.E.P.E.

Fac. Sec. Fecha: No. 409
CLAVE: 24CS10075H

San Luis Potosí, S.L.P.

REGISTRADO
RECIBIDO
SAN LUIS POTOSÍ

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.
OFICIO N^o. CGE/OIC-SEGE-0560-2023.
ASUNTO: Notificación de seguimiento
de Auditoría C.5.


Julio 24, 2023.

PROFR. MIGUEL ÁNGEL ARMADILLO SÁNCHEZ.
Director de la Escuela Secundaria Técnica No. 69.
Presente.

De conformidad con la Notificación de informe de Auditoría de Cumplimiento Número C.5 de fecha 12 de enero de 2023 que se practicó a la Escuela Secundaria Técnica. 69; que de acuerdo al Manual de Auditoría en su artículo 61, anexo al presente encontrara formatos de seguimiento número uno referente a las Observaciones 001-0027-2023, 002-0027-2023, 003-0027-2023 y 004-0027-2023 y Recomendaciones realizadas por este Órgano Interno de Control.

Sin otro particular por el momento, quedo de Usted.

ATENTAMENTE,
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL


C.P. DULCE MARIA CARDONA LÓPEZ

"2023, 1^o Año del Centenario del Centro de las Mujeres en San Luis Potosí, Puebla 36^o Nacional".

c.c.p.

LIC. JUAN CARLOS TORRES CRUJELO. - Secretaría de Educación de Gobierno del Estado.

LIC. ROCÍO MARCELA LOZANO FRANCO. - Directora General de Órganos Internos de Control y Compras.


ING. JOSÉ INÉS LIÑÁN CASTRO. - Director de Educación Básica

PROF. AVELINO MARTÍNEZ JUÁREZ. - Jefe de Escuelas Secundarias Técnicas. -5108

Expediente/Minutario.

CGE/INCE/0560




S.E.G.E.
Esc. Sec. Técnica No. 69
CLAVE 24DST0076H
San Luis Potosí, S.L.P.
Recibido
24 de Julio 2023
M. J. Sánchez

Prof. Miguel Ángel Armadillo Sánchez

Auditoría de Cumplimiento.

Número: C.5

Unidad Auditada: Escuela Secundaria Técnica No. 69.

Fecha de elaboración: 24 de julio de 2023

OBSERVACIÓN	MANIFESTACIONES Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	OPINIÓN DEL ÓRGANO AUDITOR	REPLANTEAMIENTO	PLAZO PARA SOLVENTACIÓN
<p>Observación 004 0127 2023</p> <p>La verificación de la documentación necesaria que debe de contener los expedientes de personal solicitando la liberación de esas siendo un total de 12 trabajadores</p> <p>Observación</p> <p>Derivado de la verificación de la documentación necesaria que debe de contener los expedientes de persona y que se hizo en relación de la escuela de la presentada para de integrar y con lo fue solventada</p> <p>Recomendaciones</p> <p>Correlativa.</p> <p>Este Órgano Interno de Control solicita al Profr. Miguel Ángel Arratillo Sánchez, Director de la Escuela Secundaria Técnica No. 69, con fundamento en el artículo 29 fracción I del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado, se presente dentro de la fecha estipulada la documentación soporte de los expedientes en los que se reportan los trabajadores en esa plantel y que se anexar a esta observación, presentando con su verificación.</p> <p>Prevenir.</p> <p>El director deberá dar la instrucción para que los expedientes sean resguardados y</p>	<p>De acuerdo al replanteamiento de esta observación, El director del plantel Profr. Miguel Ángel Arratillo Sánchez deberá de elaborar un oficio en el que debe de crear un compromiso con el personal que no presentó la Cédula Profesional el cual deberá de estar debidamente firmado por dicho personal y remitirlo a este Órgano Interno de Control firmado por Dr. De. María Dossiles Juárez, 2.-Doz Rocío Patiño Miranda, 3.-Luis Manuel Áccesa Pacundón, 4.-Hector Ulises López Puga Morán, 5.-Hilda Abel Salazar Montecelo.</p> <p>Recomendando al Profr. Miguel Ángel Arratillo Sánchez el oficio No. 0217/2023 de fecha 27 de julio del presente año, el compromiso del personal antes mencionado de presentar dicha copia de la Cédula Profesional en mención.</p>	<p>Por lo anterior descrito, este Órgano Interno de Control emite el presente como SI SOLVENTADA la observación señalada.</p>	<p>0</p>	<p>SOLVENTACIÓN</p>



POTOSÍ
GOBIERNO DEL ESTADO

CONTRALORÍA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

actualizados las veces que sea necesario y están actualizadas en el momento; es posible verificar el cumplimiento y respaldarlas con las fichas expedientes.

C.P. Nora Redha Uregría García,

Auditor Comisionada

*Rubi
S. S. S. S.
Auditor
Comisionada*



S.E.G.E.
Enc. Sec. Técnica No. 68
CLAVE 240SFD078H
San Luis Potosí, S.L.P.

Fuente: Expediente 12/2012

C.P. Dulce María Rodríguez Juárez,

Titular del Órgano Interno de Control.

S.P.C.E.
ORGANO INTERNO DE CONTROL
SAN LUIS POTOSÍ

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SEGE
 OFICIO No: CGE-OIC-SEGE/0027/2023.
 ORDEN DE AUDITORÍA NÚMERO C.5

POTOSI SEGE
 DEPARTAMENTO DE SECUNDARIA TÉCNICA
RECIBIDO
 23 ENE. 2023
 FIRMA: _____ HORA: 12:34
 ANEXOS: _____ FOLIO: _____
 TOTAL DE FOLIOS: _____

ASUNTO: Se ordena la práctica de Auditoría de Cumplimiento.
 De acuerdo al PAT 2023.

San Luis Potosí, S.L.P. a enero 12 de, 2023



PROFR. MIGUEL ANGEL ARMADILLO SÁNCHEZ
DIRECTOR DE LA ESCUELA SECUNDARIA
TECNICA 69 C.C.T 24DESI07S
PRESENTE. -

Recibido 15-01-23
Prof. Miguel Angel Armadillo Sanchez
 SEGE
 Esc. Sec. Técnica No. 69
 CLAVE: 24DST0076H
 San Luis Potosí, S.L.P.

Con el objeto de verificar y promover en este Plantel el cumplimiento de sus programas sustantivos y de la normatividad aplicable; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 y 125 fracción III de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 43, 44 y 44 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 4ª fracción I, 6 y 8 fracción VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí; 7 y 79 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; 4ª fracción V inciso b) y 29 fracciones I, II, III, IV, VI, VIII, XII, XVII y XXVII del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado; 25 y 80 del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la SEGE.; Capítulo II Sección I, Sección II y Sección IV de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado; Artículos 3º, II inciso b), 13, 29 del Acuerdo Secretarial que contiene el Manual de Auditoría que será aplicable por los Órganos Auditores de la Contraloría General del Estado y conforme al Programa Anual de Trabajo autorizado para el presente año, le informo que este Órgano Interno de Control, llevará a cabo la **Auditoría de Cumplimiento** con clave C.5 a la **Escuela Secundaria Técnica 69**, Turno Matutino, referente a revisar que en el centro de trabajo, se cumplan las normas establecidas para el registro de puntualidad y asistencia por parte del personal adscrito al centro de trabajo, y en el caso de que existan incidencias se encuentren debidamente justificadas o en su caso, que estén reportadas para su descuento, respecto al periodo de Agosto a Diciembre 2022 del Ciclo Escolar 2022-2023.

Por tal efecto, comunico que los trabajos de auditoría serán realizados por la **C. C.P. Nora Bertha Uresti Torres**, auditor adscrito a este Órgano Interno de Control, a quien se servirá proporcionar la información que se requiera para llevar a cabo la auditoría, la cual se practicará con el objeto de promover que los centros de trabajo la eficiente organización en materia de recursos humanos, ya que es de suma importancia mantener el control interno dentro de los mismos, así como evitar el ausentismo por parte de los servidores públicos y en el caso que corresponda imponer las sanciones conducentes. Cabe señalar que la auditoría se iniciará el próximo día viernes 13 de enero del presente año, en las oficinas que ocupa la Dirección de la Escuela Secundaria Técnica 69.

Por lo anterior, agradeceré instruya a quien corresponda a efecto de que proporcione al personal comisionado las facilidades necesarias para que tenga acceso y se ponga a su disposición la documentación vinculada con el objetivo de la auditoría; una vez firmado y sellado de recibido la presente orden de auditoría se procede a dar inicio con la retención de los registros de asistencia que arroja el sistema de control de entradas y salidas del personal de esta institución; asimismo para que dentro del término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que se notifique la presente orden, proporcione la información y documentación adicional que se detalla en relación anexa, misma que forma parte integrante del presente documento; en caso de no dar las facilidades necesarias, oponerse a la práctica de la auditoría o no proporcionar en forma completa y oportuna los informes, datos y documentos al personal comisionado se procederá de conformidad con lo dispuesto en la normatividad en materia de responsabilidades de los servidores públicos.


SECRETARÍA DEL SECRETARIO
RECIBIDO
 23 ENE. 2023
 FIRMA: _____ HORA: _____
 ANEXOS: _____ FOLIO: _____
 TOTAL DE FOLIOS: _____

SECRETARÍA DEL SECRETARIO
RECIBIDO
 23 ENE. 2023
 FIRMA: _____ HORA: _____
 ANEXOS: _____ FOLIO: _____
 TOTAL DE FOLIOS: _____

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN BÁSICA
RECIBIDO
 23 ENE. 2023
 FIRMA: Uca HORA: 12:27
 ANEXOS: 2 FOLIO: COPCI
 TOTAL DE FOLIOS: _____

De la misma manera y a fin de que la realización de la presente auditoría sea de forma apropiada, oportuna y en un marco de estrecha comunicación y colaboración, se solicita se designe un representante que **funja como Enlace** con este Órgano Auditor y se **notifique mediante oficio** dicha designación, a través de quien se harán llegar los requerimientos de información y documentación complementarios.

Con la seguridad de su consideración al presente, quedo de Usted, atentamente.



C.P. DULCE MARÍA CARDONA LÓPEZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
S.E.G.E.

"2023, Año del Centenario del voto de las mujeres en San Luis Potosí, **Decenio Nacional**"
DE CONTROL
SAN LUIS POTOSÍ

LIC. JUAN CARLOS TORRES CEDILLO. - Secretario de Educación de Gobierno del Estado.

LIC. ROCÍO MARICELA LOZANO FRANCO. - Directora General de Órganos Internos de Control y Comisarias. -OGE

Dr. - SALVADOR PINEDO ALONSO. - Director de Educación Básica. - SEGE.

PROFR. - AVIUD MARTÍNEZ JUÁREZ. - Jefe de Escuelas Secundarias Técnicas. -SEGE

Expediente/Minutario.

C.P. DMCL/nbat

ANEXO

EL OFICIO: CGE/OIC-SEGE-0027-2023.

RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN, (en medio magnético o impreso).

- Nombramiento del Director de la Escuela Secundaria Técnica.
- Relación del total de número de alumnos por grado 2022-2023.
- Control de asistencia de personal docente y administrativo del período Agosto a Diciembre 2022, (se entregue en el inicio de la revisión).
- Ordenes de presentación del personal adscrito al plantel.
- Justificantes de las incidencias (licencias médicas, permisos económicos, permisos oficiales y reportes de descuento) del período Agosto-Diciembre 2022.
- Plantilla de personal
- Nómina de la segunda quincena de agosto y segunda quincena de diciembre 2022.
- Relación de personal que cobra por concepto de Carrera Magisterial
- Relación de personal comisionado.
- Registro de visitas de supervisor y calendario.
- Horarios de personal docente
- Reportes de inasistencias de personal tramitados ante la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado.
- Expedientes de personal solicitados en forma selectiva (se solicitará copia de algunos documentos).

Si alguna información no existiera o no es posible proporcionarla, deberá manifestarlo por escrito indicando el motivo.

Agradeceré a Usted que una vez atendida la solicitud de referencia, sea turnada la documentación a este Órgano Interno de Control, con el objeto de cumplir con los trabajos encomendados, es de suma importancia aclarar que la documentación antes descrita no se considera como requerimiento único y definitivo, en el transcurso de la revisión se podrá solicitar información adicional.